

ACUERDO FATIDA – ADIRA JULIO/SEPTIEMBRE DE 2023.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Agosto de 2023, se reúnen, por una parte, los señores Hector Anibal Schmidt, Pablo Ulises Merlo y Marcelo Carlos Alcobendas, en representación de la **FATIDA, (Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines)** con personería gremial N° 366; y, por la otra, el Sr. Carlos Lucero, en representación de la **ADIRA (Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina)** con las respectivas personerías acreditadas ante la Autoridad de Aplicación, a fin de acordar la actualización de las escalas salariales para el personal grafico de las empresas periodísticas comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo 275/96, para el periodo que regirá entre los meses de julio/septiembre de 2023 inclusive, conforme se detalla en los puntos siguientes:

1) A los fines de la aplicación del incremento del valor del punto que más adelante se detallará, la totalidad de las disposiciones establecidas en el Nomenclador de Tareas para cada una de las categorías profesionales comprendidas en el CCT 275/96, serán incrementadas a partir del 1 de julio de 2023 en su expresión numérica en la suma de 40 (cuarenta) puntos. Lo propio corresponderá cuando los puntajes liquidados no coincidieran con ninguna de aquellas posiciones.

2) a. Las remuneraciones de la totalidad de personal comprendido en el CCT 275/96 serán incrementadas en un 11% (once por ciento) para el mes de julio, el que será liquidado como No Remunerativo.

b. Para el mes de agosto dicho porcentual será liquidado como Remunerativo y se adicionara un 7% (siete por ciento) en carácter No Remunerativo.

c. Para el mes de septiembre se aplicara un incremento del 18% (dieciocho por ciento) en carácter Remunerativo y se adicionara un 6% (seis por ciento) en carácter No Remunerativo, pasando dichos porcentuales (24%) a carácter remunerativo al mes de Octubre del corriente año.

d. Todos los porcentajes establecidos serán calculados sobre las escalas vigentes al mes de julio de 2023, que fuera acordado por las partes en 8 de mayo del corriente, y se aplicaran tanto a los básicos convencionales como al adicional por antigüedad y vale de comida.-

3) En base a lo expuesto en el punto anterior el valor del punto será a partir de agosto de \$ 223,50 (remuneratorio); a partir de septiembre \$237,60 (remuneratorio) y a partir del 1 de octubre el punto quedara establecido en \$ 249,67.-

Los empleadores deberán retener y depositar los aportes sindicales de los trabajadores como también las contribuciones de Obra Social. Los importes correspondientes a cada categoría profesional se establecen en las escalas que se adjuntan y forman parte del presente acuerdo.

4) Los incrementos acordados deberán ser absorbidos hasta su concurrencia con aquellos que las empresas hubieren otorgado voluntariamente a cuenta del presente acuerdo.-

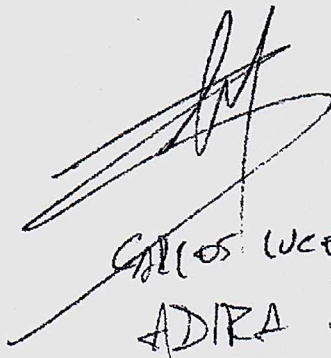
5) Asimismo las partes ratifican el adicional salarial por zona desfavorable para la Zona Patagónica Sur, que comprende a las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, acordado el 28 de setiembre de 2011, establecido en un 12% sobre el valor del punto y el correspondiente a las provincias de Río Negro y Neuquén fijado en un 10%. -

6) Se deja establecido que mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo 275/96 con las modificaciones posteriores acordadas y homologadas por el MTESS y el presente acuerdo tendrá validez dentro del territorio comprendido en dicha Convención Colectiva conforme a la descripción obrante en su Art. 4°.

Se deja constancia que es de aplicación sobre todo el personal incluido actualmente en el Art. 5º, como también sobre los que se incorporen por la evolución tecnológica de la industria gráfica y afines.

7) Las partes acuerdan volver a reunirse en el transcurso del mes de septiembre de 2023 a los fines de considerar el tratamiento salarial del próximo periodo del acuerdo. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, y en razón del contexto económico nacional a la firma del presente, la representación sindical considera que las partes podrán reunirse con anticipación a la fecha fijada notificando de ello al sector empresario.

En la ciudad de Buenos Aires, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.--



CARLOS LUCERO
ADIRA .

